



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCENDIO ORIGINADO EN TÀRBENA.

El 14 de abril de 2024 se originó en el municipio de Tàrbena un incendio forestal que supuso la declaración, de conformidad con el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, del Índice de gravedad potencial de nivel 2 y de una situación de emergencia operativa nivel 2 y que exigió un gran esfuerzo de extinción, no solo para minimizar la superficie afectada, sino también, y más importante, para defender, de manera activa, vidas humanas, viviendas e infraestructuras.

En este sentido, la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias establece, en su artículo 3, que esta Agencia (en adelante AVSRE) tiene por finalidad “dar una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades incluidas en su ámbito de actuación, posibilitando una mejor y más ágil gestión de los recursos, una mayor participación y asunción de responsabilidades, la oferta de soluciones ante situaciones de emergencia y situaciones que atenten contra la seguridad de personas y bienes, ...,” en especial, se le asignan, con carácter específico, la consecución, entre otros objetivos, de “la procedente coordinación de la rehabilitación de las zonas afectadas por las emergencias y la gestión de la vuelta a la normalidad”, y en su artículo 4, que entre otras, la AVSRE tiene la función de “impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones para la vuelta de la normalidad tras una situación de emergencia declarada”.

Por su parte la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece, en su artículo 63, que se entiende por «vuelta a la normalidad el conjunto de actuaciones que, tras una situación de emergencia declarada, estén orientadas a procurar el desarrollo de la actividad cotidiana de las personas en las zonas afectadas por una emergencia o catástrofe»; y en los artículos 12.1.m) y 63 determina que corresponde a la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y gestión de emergencias «impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones para la restitución de la normalidad tras una situación de emergencia declarada».

En este contexto y como consecuencia del acontecimiento catastrófico sufrido, la AVSRE como órgano director del Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales en sus fases de preemergencia, emergencia y vuelta a la normalidad o postemergencia, así como la de coordinar todas las actuaciones de los diferentes departamentos del Consell y con otras administraciones públicas, en relación con las acciones que deban desarrollarse para conseguir la vuelta a la normalidad atendiendo a su obligación de poner todos los medios posibles para garantizar su desarrollo, y considerando los daños producidos, resulta necesaria acometer la realización de diversas actuaciones que de forma inmediata palién las consecuencias desastrosas derivadas del incendio.

Sentado lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda justificada la utilización de un régimen contractual excepcional derivado de la necesidad de que la Administración realice actuaciones de manera inmediata a causa del acontecimiento catastrófico citado, de tal modo que pueda ordenar lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o bien contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la citada Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, **RESUELVO**:

ÚNICO. - Aprobar la declaración de emergencia a la que se refiere el apartado a) del artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permita acometer las actuaciones necesarias para hacer frente a las consecuencias devastadoras provocadas por el incendio, a los efectos de tramitar aquellas contrataciones que resulten imprescindibles para remediarlas mediante el régimen excepcional previsto.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVSRE